



**ACUERDO No. CSJMEA20-72**  
**viernes, 14 de agosto de 2020**

“Por medio del cual se reanuda el disfrute de la Vacancia Judicial de Semana Santa, se autorizan compensatorios a un funcionario judicial y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 146 de Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA20-21 de marzo 12 de 2020, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de semana santa, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio en los días comprendidos entre sábado 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Mediante Solicitud electrónica del 12 de agosto de 2020, el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López, LUIS ENRIQUE CABRERA ROJAS, solicita la autorización para disfrutar los compensatorios durante el 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto de 2020, en tanto que se ordenó por parte de esta corporación la interrupción de la vacancia judicial de semana santa 2020, para garantizar la prestación del servicio y atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del Circuito Judicial de Puerto López, conforme se estableció en el Acuerdo CSJMEA20-21 de marzo 12 de 2020.

Por lo tanto, esta corporación considera necesario y viable acceder a la petición, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse autorizando los compensatorios correspondientes a seis (6) días hábiles, es decir, durante los días 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto de 2020, por haber prestado turno de disponibilidad los fines de semana del 4, 5, 9, 10, 11 y 12 de abril del presente año.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el disfrute del tiempo de compensatorios a LUIS ENRIQUE CABRERA ROJAS, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López, por seis (6) días hábiles, correspondientes a los días 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Ordenar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López, asuma el recibo y trámite de las acciones constitucionales, así como de las solicitudes de control de garantías de su competencia, durante el termino de seis (6) días hábiles, a partir del 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto de 2020, para lo cual al finalizar la presente medida se compensará lo correspondiente.

**ARTÍCULO 3º:** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los despachos judiciales aquí mencionados, a la Coordinación de Talento Humano, así como a la Coordinación Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

**ARTÍCULO 4º.** Notifíquese la presente decisión al funcionario peticionario al correo electrónico suministrado en la petición [lenriquecabrerar@yahoo.es](mailto:lenriquecabrerar@yahoo.es), así como al Juzgado homologo [j01prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**

Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME20-862 / AGOSTO 12 DE 2020